

Fiscal y el Escribano del referido partido; se ha servido S. M. mandar que se lleve á debido efecto la exaccion de la multa de sesenta ducados que V. S. ha impuesto mancomunadamente á aquellos empleados, y que se les prevenga que en lo sucesivo se arreglen á las instrucciones vigentes, guardando el orden gubernativo y la subordinacion que deben al Intendente como Gefe superior de la provincia. De Real orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia y fines conducentes.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente que V. S. ha instruido para justificar los procedimientos injustos del Subdelegado de Rentas del partido de Llerena en la exaccion de crecidos derechos por los despachos de ejecucion y nombramientos de Comisionados con dietas costosas para recaudar los atrasos de contribuciones; y enterado S.M. de todo lo que resulta, y de lo ineficaces que han sido las órdenes que V. S. ha comunicado al referido Subdelegado para corregir estos abusos, se ha servido mandar que se lleve á efecto la exaccion de la multa que V. S. impuso al Juzgado de cien ducados al Subdelegado, de sesenta al Asesor, y de cincuenta al Escribano; que se prevenga al primero se arregle á las instrucciones y órdenes vigentes sobre apremios por contribuciones, procediendo en esta materia gubernativamente como está prevenido, arreglandose todos tres en la exaccion de derechos á los Aranceles que rigen, y reconociendo en V. S. la autoridad superior de la provincia en su clase. Y para que en lo sucesivo se eviten semejantes desórdenes, es la soberana voluntad de S. M. que V. S. circule á los Subdelegados de partido de esa Provincia el Arancel de derechos vigente para que se arreglen á él, y que redoblando V. S. su zelo no permita que se cometan abusos de tal naturaleza, ni que se contravenga al contexto literal de las Instrucciones que rigen. Lo que traslado á V. SS. de Real orden para los efectos correspondientes.

La Direccion en cumplimiento de sus deberes recomienda al zelo de V. S. el mas exacto cuidado de las tres Reales órdenes insertas, estando en una constante

des  
29...

han procuradores del  
como mejor proceda  
Quimos: que acci  
an de la plaza de tales  
bien ocupamos enca  
es: Siguiendosenos de  
la comision de la V.  
los quitos precisos  
los limites que sien  
de la mayor de propios de  
ar sino senos asiano  
abusar abogado; y  
para pasar la bestia

quien recibe mas de perder sus intereses: en esta  
atencion =

A. N. Suplicamos se sirva providenciar en esta razon loj.

Otrasi = sea mas conforme a justicia q. pedimos y juramos &  
Enmterio q. en la causas de intereses las partes o pleite  
an jurisi, o por personas extranas, y no siendo justo q. no  
sotros seamos procuradores del numero tan solo para los pe  
bros, y encorcelados = a. N. suplicamos q. teniendo en con  
sideracion loj. esta prebuido conrris yeto de los pro  
radores del numero, se sirva mandar q. todas las causas

